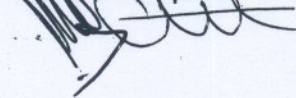


REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS  
 ASESORIA JURIDICA

MCG/CWA/pmc



APRUEBA CONVENIO DE  
 PRESTACION DE SERVICIOS  
 DE SALA CUNA ENTRE LA  
 OFICINA DE ESTUDIOS Y  
 POLITICAS AGRARIAS Y LA  
 CONTRALORIA GENERAL DE  
 LA REPUBLICA.

SANTIAGO, 24 SEP 2008.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

RES. EXENTA N° 945 / VISTO: el Memorandum N°143, de 2008, de la Jefa del Departamento de Administración de ODEPA, las resoluciones exentas N° 1216, de 2007 y N°943, de 2008, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el dictámen N°3145, de 2003, del a Contraloría General de la República y la ley N° 19.147.

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 22 de Septiembre de 2008, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Contraloría General de la República por la prestación de servicios de Sala Cuna para la hija de la funcionaria señora Bárbara Lobos Calatayud, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**

En Santiago, a 22 de Septiembre de 2008, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante "la Contraloría", RUT N° 60.400.000 - 9, representada por el Contralor General, don Ramiro Alfonso Mendoza Zuñiga, Chileno, Abogado, RUT N° 7.578.740-5, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 56, comuna y ciudad de Santiago y la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, RUT N° 61.301.100-5, en adelante "ODEPA", representada por el Director Nacional, don Iván Nazif Astorga, RUT N° 6.252.981-4, ambos domiciliados en Teatinos N°40, Piso 8, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:



**PRIMERO** "La Contraloría" se obliga con "ODEPA", a otorgar atención especializada y demás servicios inherentes a las Sala Cuna y Jardín Infantil, en el nivel que corresponda a la edad de cada menor, en armonía con la normativa legal y reglamentaria que regula esta actividad, a los hijos de los funcionarios de esa institución, en la medida que disponga de vacantes para ello.

Para estos efectos, "ODEPA" deberá remitir una nómina en la que se indicará el nombre de los menores, el nombre de la madre o padre funcionario, listado que se entenderá como parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO** "La Contraloría", se compromete a entregar atención integral de los menores de Lunes a Viernes en los siguientes horarios :

Lunes a Jueves : De 08:00 a 18:30 horas  
Viernes : De 08:00 a 17:30 horas.

Para los efectos del traslado de los menores, los usuarios se comprometen a entregar y retirar a los menores en las dependencias del Jardín Infantil ubicado en la calle Roberto Espinoza N° 1256, comuna de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que así se solicite y de existir disponibilidad, los usuarios podrán acceder al Servicio de Transporte de los menores, el que comprende el traslado desde "la Contraloría" (Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 59) y el Jardín Infantil, ida y regreso.

En este caso, el valor de la mensualidad se verá incrementado en 2 Unidades de Fomento por cada menor que utilice el Servicio precitado.

**TERCERO** Por su parte, "ODEPA", se obliga a pagar por el servicio de atención de menores en la Sala Cuna y/o en el Jardín Infantil, un total anual de 84 Unidades de Fomento, divididas en 12 cuotas de 7 Unidades de Fomento cada una de ellas, por cada menor que se integre al presente convenio.

Asimismo, "ODEPA", se obliga a pagar, anualmente, 7 Unidades de Fomento, por concepto de matrícula respecto de cada menor inscrito en la Sala Cuna y/o Jardín Infantil.

Para estos efectos, deberá considerarse el valor en pesos de la Unidad de Fomento, calculado al primer día del plazo fijado para el pago de la cuota correspondiente.

**CUARTO** El pago de cada cuota se efectuará dentro de los diez primeros días del mes, para lo cual "la Contraloría" deberá enviar la factura correspondiente con la debida antelación.



Los pagos que se efectúen con posterioridad al plazo señalado, deberán calcularse al valor de la Unidad de Fomento del día en que éste se realice y la facturación por la diferencia será remitida con posterioridad.

**QUINTO** Las inasistencias por enfermedad o cualquier otro motivo no darán derecho a descuentos ni devoluciones, salvo situaciones debidamente calificadas que serán ponderadas de común acuerdo por las partes.

**SEXTO** En caso que un menor sea retirado de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, se deberá dar aviso por escrito a "la Contraloría", con 30 días de anticipación.

Para los efectos de la asistencia al recinto y su correspondiente facturación, el retiro surtirá efecto al día 1° del mes siguiente al señalado en el aviso de notificación.

**SÉPTIMO** El presente convenio empezará a regir a contar del 22 de Septiembre del año 2008 y se prorrogará automáticamente por períodos de un año.

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, dando aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos sesenta días de su intención de no perseverar con el convenio.

**OCTAVO** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

La personería jurídica de don Ramiro Alfonso Mendoza Zúñiga, para representar a la Contraloría General de la República, consta en el Decreto Supremo N° 476, del 9 de abril del año 2007.

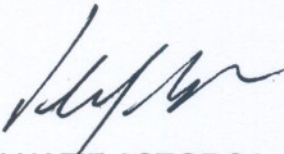
La personería jurídica de don Iván Nazif Astorga, para representar a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, consta en el Decreto N°24, del 18 de Febrero de 2008, del Ministerio de Agricultura.

El presente convenio se firmará en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio, al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 008, del presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias para el año 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



  
IVAN NAZIF ASTORGA  
DIRECTOR NACIONAL  
ODEPA



**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA  
ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA OFICINA DE  
ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**

En Santiago, a 22 de Septiembre de 2008, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante "la Contraloría", RUT N° 60.400.000 - 9, representada por el Contralor General, don Ramiro Alfonso Mendoza Zuñiga, Chileno, Abogado, RUT N° 7.578.740-5, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 56, comuna y ciudad de Santiago y la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, RUT N° 61.301.100-5, en adelante "ODEPA", representada por el Director Nacional, don Iván Nazif Astorga , RUT N° 6.252.981-4, ambos domiciliados en Teatinos N°40, Piso 8, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** "La Contraloría" se obliga con "ODEPA", a otorgar atención especializada y demás servicios inherentes a las Sala Cuna y Jardín Infantil, en el nivel que corresponda a la edad de cada menor, en armonía con la normativa legal y reglamentaria que regula esta actividad, a los hijos de los funcionarios de esa institución, en la medida que disponga de vacantes para ello.

Para estos efectos, "ODEPA" deberá remitir una nómina en la que se indicará el nombre de los menores, el nombre de la madre o padre funcionario, listado que se entenderá como parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO** "La Contraloría", se compromete a entregar atención integral de los menores de Lunes a Viernes en los siguientes horarios :

Lunes a Jueves : De 08:00 a 18:30 horas  
Viernes : De 08:00 a 17:30 horas.

Para los efectos del traslado de los menores, los usuarios se comprometen a entregar y retirar a los menores en las dependencias del Jardín Infantil ubicado en la calle Roberto Espinoza N° 1256, comuna de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que así se solicite y de existir disponibilidad, los usuarios podrán acceder al Servicio de Transporte de los menores, el que comprende el traslado desde "la Contraloría" (Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 59) y el Jardín Infantil, ida y regreso.

En este caso, el valor de la mensualidad se verá incrementado en 2 Unidades de Fomento por cada menor que utilice el Servicio precitado.





**TERCERO** Por su parte, "ODEPA", se obliga a pagar por el servicio de atención de menores en la Sala Cuna y/o en el Jardín Infantil, un total anual de 84 Unidades de Fomento, divididas en 12 cuotas de 7 Unidades de Fomento cada una de ellas, por cada menor que se integre al presente convenio.

Asimismo, "ODEPA", se obliga a pagar, anualmente, 7 Unidades de Fomento, por concepto de matrícula respecto de cada menor inscrito en la Sala Cuna y/o Jardín Infantil.

Para estos efectos, deberá considerarse el valor en pesos de la Unidad de Fomento, calculado al primer día del plazo fijado para el pago de la cuota correspondiente.

**CUARTO** El pago de cada cuota se efectuará dentro de los diez primeros días del mes, para lo cual "la Contraloría" deberá enviar la factura correspondiente con la debida antelación.

Los pagos que se efectúen con posterioridad al plazo señalado, deberán calcularse al valor de la Unidad de Fomento del día en que éste se realice y la facturación por la diferencia será remitida con posterioridad.

**QUINTO** Las inasistencias por enfermedad o cualquier otro motivo no darán derecho a descuentos ni devoluciones, salvo situaciones debidamente calificadas que serán ponderadas de común acuerdo por las partes.

**SEXTO** En caso que un menor sea retirado de la Sala Cuna y/o Jardín Infantil, se deberá dar aviso por escrito a "la Contraloría", con 30 días de anticipación.

Para los efectos de la asistencia al recinto y su correspondiente facturación, el retiro surtirá efecto al día 1° del mes siguiente al señalado en el aviso de notificación.

**SÉPTIMO** El presente convenio empezará a regir a contar del 22 de Septiembre del año 2008 y se prorrogará automáticamente por períodos de un año.

Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, dando aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos sesenta días de su intención de no perseverar con el convenio.





**OCTAVO** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

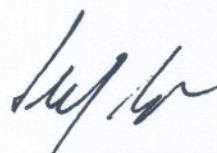
La personería jurídica de don Ramiro Alfonso Mendoza Zúñiga, para representar a la Contraloría General de la República, consta en el Decreto Supremo N° 476, del 9 de abril del año 2007.

La personería jurídica de don Iván Nazif Astorga, para representar a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, consta en el Decreto N°24, del 18 de Febrero de 2008, del Ministerio de Agricultura.

El presente convenio se firmará en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.



RAMIRO MENDOZA ZUNIGA  
CONTRALOR GENERAL  
DE LA REPUBLICA



IVAN NAZIF ASTORGA  
DIRECTOR NACIONAL  
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS  
AGRARIAS.

